



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO No.	11001-33-35-025-2022-00180-00
ACCIONANTE	JOSÉ ANTONIO SOTO PEDEMONTE
ACCIONADO	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – (UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA.)
ACCIÓN	TUTELA

El señor **JOSÉ ANTONIO SOTO PEDEMONTE**, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA.**, por violación a los derechos fundamentales al trabajo, y a elegir profesión u oficio.

Así las cosas es pertinente indicar lo establecido en el artículo 1°, numeral 8 del **Decreto 333 de 2021**, “Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

6. Las acciones de tutela dirigidas contra los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

Ahora bien, en atención a la regla de reparto referida, así como a lo manifestado por el accionante en el escrito de tutela se puede establecer que las actividades desarrolladas por el tutelante se desarrollan en la ciudad de Riohacha departamento

de la Guajira¹, por lo tanto es preciso remitir la acción de la referencia para reparto al TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA (Reparto) con cabecera en el municipio de Riohacha y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento de La Guajira, lo anterior, en razón a la calidad del accionado y el lugar *“donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos”*.

Por consiguiente, el Juzgado declarará que no es quien debe asumir el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, y ordenará la remisión inmediata del expediente al TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA (Reparto), para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRASE que este Despacho no es competente para asumir el conocimiento del presente asunto en primera instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De manera inmediata, **REMITASE** la presente acción de tutela al **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA (Reparto)**, conforme a lo indicado en la motivación. **COMUNICAR** por Secretaría al accionante, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

¹Consultada la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES el señor José Antonio Soto Pedemonte registra como lugar de residencia el municipio de Riohacha la Guajira y afiliación a CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA "COMFAGUAJIRA" <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>

CLM

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 025 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3aaa4c908864b11f66789d1fe35374237435f6093a09369bf8f01462995bf81**

Documento generado en 25/05/2022 04:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>